

CONVENIO MARCO DE COLABORACION
ENTRE AGUAS ANDINAS S.A.
Y LA DIRECCION METEOROLOGICA DE CHILE

En Santiago a 9 días del mes de Julio de 2008, se ha acordado suscribir un **CONVENIO MARCO DE COLABORACION** entre **Aguas Andinas S.A.**, persona jurídica de derecho privado, RUT 61.808.000-5, en adelante "**la Empresa**", representada según se acreditará por su Gerente General don **Felipe Larrain Aspillaga**, ambos domiciliados en Av. Presidente Balmaceda N° 1398, Santiago, y la **Dirección Meteorológica de Chile (DMC)** dependiente de la **Dirección General de Aeronáutica Civil**, persona jurídica de derecho público RUT 61.104.000-8 en adelante "**la Dirección**", representada según se acreditará por doña **Myrna Araneda Fuentes**, Directora de la Dirección Meteorológica de Chile, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, de acuerdo a los siguientes considerandos y términos:

CONSIDERANDO:

Que, "**la Dirección**", tiene como función básica proporcionar información meteorológica y proveer los servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica aplicada, en coordinación con organismos nacionales e internacionales y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos

Que, "**la Empresa**", tiene por función el efectuar una gestión integral del ciclo del agua, esto es, captación distribución, recolección, tratamiento y disposición, asumiendo un alto compromiso con la entrega de un servicio continuo, seguro y de calidad a todos sus clientes y por el cuidado del medio ambiente.

Que, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe una intención de mutua y amplia colaboración interinstitucional, dentro del campo científico-técnico que las relacionan, con la finalidad de mejorar en lo posible sus respectivos quehaceres y misiones para el desarrollo del país y bienestar de la comunidad.

RESUELVEN:

En atención a las consideraciones anteriormente enunciadas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de llevar a cabo acciones conjuntas en el campo de la observación meteorológica, capacitación e investigación tanto pluviométrica como hidrometeorológica en la cuenca de Santiago.



Para ello las partes acuerdan suscribir, cada vez que sea necesario y a requerimiento de alguna de ellas, Convenios Específicos, en los cuales se dejará establecido el contenido y alcance de las respectivas actividades a realizar. Estas deben ajustarse siempre a las necesidades de funcionamiento de cada una de las partes, al desarrollo de políticas vinculadas a la investigación o perfeccionamiento y al desarrollo de tecnologías y colaboración entre ambos organismos, siempre que no exista impedimento legal alguno en las leyes y reglamentos que los norman.

A objeto de dar inicio a las actividades de colaboración señaladas, las partes acuerdan en este acto, ejecutar un Proyecto conjunto destinado a implementar y operar una red de estaciones pluviométricas para la Región Metropolitana, compuesta de estaciones automáticas de medición de agua caída, que pasarán a integrar la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas de "la Dirección" y complementarán la información Meteorológica Oficial del país, como así también a mantener en forma permanente posterior a su implementación, intercambio de información, proyecto que forma parte íntegra del presente Convenio Marco.

Para la ejecución de este Proyecto las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Empresa" se obliga a:

- 1.- Adquirir y poner a disposición de "la Dirección", por una sola vez, tres estaciones pluviométricas automáticas, nuevas de fábrica y sus sistemas asociados, stock de insumos y repuestos necesarios para su mantención, conforme a las especificaciones proporcionadas por "la Dirección" en el documento de Proyecto respectivo que se anexa al presente Convenio Marco, por un monto equivalente a \$ 25.000.000.

Las estaciones deberán ser adquiridas por "la Empresa" y ser entregadas a "la Dirección" para su recepción técnica.

Todo lo anterior, en conformidad a lo señalado en el "Cronograma de Implementación" acordado por las partes, documento que se integra como anexo al presente Convenio.

Una vez finalizada a satisfacción de las partes la "Implementación del Proyecto", las estaciones y sistemas asociados pasarán a ser propiedad de "la Dirección".

- 2.- Dar en comodato a "la Dirección", por todo el tiempo que dure el proyecto, el terreno adecuado para la instalación y la seguridad de las tres estaciones meteorológicas automáticas aportadas por "la Empresa", el cual debe ser de fácil acceso para la mantención de los equipos, con acceso a energía eléctrica y que deberá ajustarse a las necesidades y requerimientos de "la Dirección", comodato que solo se entiende para los fines de dar cumplimiento al proyecto de implementación de la red pluviométrica.
- 3.- Permitir el acceso de funcionarios y vehículos de "la Dirección" a los terrenos precedentemente señalados a fin de que pueda realizarse el mantenimiento y la observación de las estaciones meteorológicas.



- 4.- Poner a disposición de **"la Dirección"**, una aplicación informática para la recepción y distribución de la información recogida por equipos pluviométricos, incluida la implementación y capacitación correspondiente, todo lo cual se materializará en base al **"Cronograma de Implementación"** anexo al presente Convenio.
- 5.- Resguardar la confidencialidad de la información compartida con **"la Dirección"**, la que será utilizada por **"la Empresa"** para sus fines.
- 6.- Implementar los mecanismos de seguridad necesarios, que impidan el acceso de terceros, ajenos a **"la Dirección"**, a las estaciones meteorológicas, como así también a su manipulación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento **"la Dirección"** se obliga a:

- 1.- Implementar, integrar y garantizar la compatibilidad de las estaciones pluviométricas actuales de Quinta Normal, Aeropuerto AMB y AD. Tobalaba con las tres nuevas estaciones aportadas por **"la Empresa"** que, en conjunto, conformarán de manera permanente la Red Pluviométrica Oficial de **"la Dirección"**, a objeto que exista uniformidad en lo que dice relación con el registro y entrega de información.
- 2.- Recepcionar técnicamente las estaciones meteorológicas automáticas, repuestos y sistemas asociados, aportados a la red por **"la Empresa"**, emitiendo los correspondientes Informes Técnicos de conformidad y aceptación.
- 3.- Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico y sistemas asociados de la Red Pluviométrica, como así también, cumplida su vida útil, proceder a la reposición correspondiente, a objeto de mantenerla operando permanentemente en el tiempo y no interrumpir el registro histórico ampliado de información a que da lugar el presente Convenio.
- 4.- Dar accesibilidad a **"la Empresa"**, a los datos diarios obtenidos por las estaciones meteorológicas automáticas de la red pluviométrica, de acuerdo a la disponibilidad técnica del momento.
- 5.- Procesar e incorporar al Banco Nacional de Datos Meteorológicos los datos respectivos, publicar y difundir la información meteorológica generada por la red del presente Convenio.
- 6.- La información generada será utilizada por **"la Dirección"** para los fines que indique su función básica.

TERCERO: Una vez finalizada la implementación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula primera, se levantará un acta de común



acuerdo entre las partes, que deberá señalar en forma expresa su conformidad con el referido proyecto.

CUARTO: El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración indefinida, quedando las partes facultadas para darle término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estimen conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, con una antelación no inferior a seis meses.

El presente Convenio, comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por las partes.

La personería de don Felipe Larrain Aspillaga, para otorgar y suscribir el presente Convenio y el proyecto conjunto en nombre y representación de "la Empresa", emana del acta de la sección de Directorio N° 317 de 13 de septiembre de 2004, reducida a escritura pública el 22 de septiembre del mismo año, en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo y las facultades constan en acta de sección de Directorio N° 287 de 19 de marzo de 2002, reducida a escritura pública el 8 de abril del 2002, ante el Notario don Patricio Zaldívar Mackenna.

La personería de Doña Myrna Araneda Fuentes, para otorgar y suscribir el presente convenio y el proyecto conjunto en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección Meteorológica de Chile, "la Dirección", emana de las facultades que le otorga la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 722, de fecha 18 de abril de 2006, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley N° 16.752, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este Convenio se firmará en cuatro ejemplares igualmente válidos, quedando dos en poder de cada parte.


FELIPE LARRAIN ASPILLAGA
GERENTE GENERAL
AGUAS ANDINAS S.A.


MYRNA ARANEDA FUENTES
DIRECTORA
DIRECCION METEOROLOGICA DE CHILE

